

Artículo de Investigación

# Retos y obstáculos de la Criminología Verde en Tamaulipas y en México

## Challenges and obstacles of the Green Criminology in Tamaulipas and in México

Augusto Federico González Graziano<sup>1</sup>: Universidad Autónoma de Tamaulipas, México.  
[afgonzalez@docentes.uat.edu.mx](mailto:afgonzalez@docentes.uat.edu.mx)

Lucía Graciano Casas: Universidad Autónoma de Tamaulipas, México.  
[lgracian@docentes.uat.edu.mx](mailto:lgracian@docentes.uat.edu.mx)

Fecha de Recepción: 23/05/2024

Fecha de Aceptación: 02/10/2024

Fecha de Publicación: 17/02/2025

### Cómo citar el artículo:

González Graziano, A. F. y Graciano Casas, L. (2025). Retos y obstáculos de la Criminología Verde en Tamaulipas y en México [Challenges and obstacles of the Green Criminology Tamaulipas and in México]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1-15.  
<https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1586>

### Resumen:

**Introducción:** En el Estado de Tamaulipas, la convergencia de factores como la expansión del crimen organizado, la explotación desmedida de recursos naturales y la falta de una cultura ambiental sólida ha generado una problemática compleja que exige soluciones innovadoras y multidisciplinarias. La Criminología Verde emerge como un enfoque prometedor para abordar esta situación. **Metodología:** El estudio se basa en un trabajo de campo con una muestra obtenida de las Secretarías de Gobierno responsables de la protección del medio ambiente. **Resultados:** Se comprobó que una gran parte del problema y de la solución depende de los servidores públicos que trabajan en esas áreas gubernamentales. **Discusión y Conclusiones:** Se llevaron a cabo reuniones en las dependencias gubernamentales para explicar el problema y analizar las posibles acciones para mitigarlo. A pesar de la existencia de legislación adecuada, se identificaron retos y obstáculos fuera del ámbito legal que dificultan lograr un ambiente sano, que constituye la razón de este trabajo.

**Palabras clave:** criminología verde; seguridad ambiental; cultura ambiental; legislación ambiental; instituciones ambientales; explotación ambiental; daño ambiental; victimología verde.

---

<sup>1</sup> Autor Correspondiente: Augusto Federico González Graziano. Universidad Autónoma de Tamaulipas (México).

**Abstract:**

**Introduction:** In the state of Tamaulipas, the convergence of factors such as the expansion of organized crime, the excessive exploitation of natural resources, and the lack of a solid environmental culture has created a complex problem that requires innovative and multidisciplinary solutions. Green Criminology emerges as a promising approach to address this issue. **Methodology:** The study is based on a fieldwork approach, with a sample taken from the Government Secretariats responsible for environmental protection. **Results:** It was found that a large part of the problem and the solution depends on the public servants working in these governmental areas. **Discussion and Conclusion:** Meetings were held within government agencies to explain the problem and discuss potential actions to mitigate it. Although the appropriate legislation exists, challenges and obstacles outside the legal framework were identified, which hinder the achievement of a healthy environment, the main reason for this study.

**Keywords:** green criminology; environmental security; environmental culture; environmental legislation; environmental institutions; environmental exploitation; environmental damage; green victimology.

## 1. Introducción

La Criminología es una Ciencia que estudia y analiza las conductas antisociales a partir tanto del análisis del sujeto activo como de las particularidades del sujeto pasivo y nos induce a pensar al leer o bien escuchar este término, que se relaciona sin lugar a duda con alguna conducta tipificada en el Código Penal como delito.

Esta Ciencia se integra con dos grandes ejes, uno dedicado a la Prevención del delito con el fin de evitar que en el futuro se sigan realizando conductas antisociales y el otro eje enfocado a la investigación una vez realizado un hecho delictuoso.

A medida que una sociedad evoluciona, se pueden realizar conductas antisociales que no se encuentran aún tipificadas en el Código Penal y, debido al principio penal de que no hay pena sin ley, podría considerarse que no se ha cometido tal delito. Eso ha sucedido en algunos países y en México, donde la realidad social rebasó a la norma. Y ello dio origen, tanto en la legislación nacional como en la extranjera, a incluir en ellas los Delitos Ambientales y a abrir la puerta para que, tímidamente en su inicio, entrara la Criminología Verde, la cual puede definirse como el estudio realizado por los criminólogos a las conductas antisociales hechas por el ser humano y que dañan el medio y vulneran las normas medioambientales. Esta disciplina se aparta de la Criminología tradicional, pues la víctima no necesariamente tiene que ser humana, sino que también son considerados la flora, la fauna, el agua, el aire, el planeta en sí y la reparación del daño a la víctima. También se aparta de la tradicional restitución económica y psicológica, pues en esta nueva disciplina la reparación o restitución del daño puede ser la siembra de árboles, la limpieza de un río o de una presa que fueron contaminados por el infractor o bien la clausura de una empresa que con la fabricación de sus productos contamina el aire.

Se considera que el inicio de esta nueva Ciencia se originó por los años 1960 y 1970 con el movimiento hippie que proclamaba entre sus postulados volver a la naturaleza, vivir en ella y olvidarse de lo mundano, lo que motivó al mundo académico a reflexionar sobre el daño medioambiental que ya empezaba a resentir la sociedad de esa época, más aún cuando la guerra de Vietnam había concluido y aquéllos que pudieron regresar a casa, contaron cómo sobrevivieron en esa lucha y la lamentable destrucción de aldeas, de grandes espacios de flora y fauna, de contaminación de ríos y de la migración de sus habitantes hacia otros lugares, por mencionar sólo algunos desastres.

Mientras tanto, en esa época, los hoy criminólogos centraban sus estudios en identificar cuáles eran las causas y las consecuencias que tiene la degradación ambiental y con ella el cambio climático que ya se avistaba, procurando encontrar soluciones preventivas para evitar más daño a la naturaleza, así como buscar las formas de intervención para contrarrestar hechos antisociales. Esa búsqueda no era al interior del Derecho Penal ni de la Criminología tradicional, sino con otros enfoques, estrategias, perfiles antisociales, cuantía de daños ambientales y objetivos o “blancos” diferentes a los ya conocidos, puesto que la víctima no era únicamente personas, sino que era también la propia naturaleza.

A medida que se tomaba en cuenta el daño producido a la flora y fauna, también se tomó en cuenta la afectación de las especies. Se comenzó a escuchar a los pueblos indígenas que, impotentes, veían como el entorno con el cual vivieron por siglos se desmoronaba a causa de las acciones realizadas por el ser humano en contra de su medio ambiente y que veían como se arrasaba también con territorios significativos (cultural, ritual o espiritualmente) en algunas comunidades (Hillyard y Toombs. 2013).

De esta manera surge la Criminología Verde.

Es en 1990 cuando Michael J. Lynch, precursor de esta nueva Ciencia, publica sus estudios e investigaciones denominados *The Greening of Criminology: A perspective on the 1990s*, los cuales impulsaron el concepto de *Green Criminology* –Criminología Verde- alertando al mundo sobre el daño ambiental que se estaba haciendo al planeta y que era urgente y necesaria la intervención de todas las personas para detener la degradación ambiental, basando su teoría sobre tres pilares:

- 1) El eco feminismo, por el cual la degradación ambiental resulta más perjudicial para las mujeres que para los hombres, las cuales para poder obtener recursos económicos ante una sequía inminente y con tierras sin producir, se atreven a vender a sus propias hijas e hijos al mejor postor para obtener recursos económicos con los que solventar sus deudas y sus alimentos.
- 2) La herencia colonial generadora de racismo medioambiental, el cual lleva a que el debacle ambiental se distribuya entre los más desprotegidos y vulnerables perjudicando más a ciertas etnias y razas.
- 3) Y, finalmente, por el llamado socialismo ecológico, según el cual el capitalismo estaba poniendo en peligro determinadas especies de la flora y la fauna y en un momento hasta nuestro planeta (Lynch, 2003).

Debe mencionarse que existen respetados autores que no están de acuerdo con los términos de “criminología verde” como son Halsey (2004), quien está en contra del adjetivo “verde” por considerar que no abarca la terminología intergeneracional o interecosistémica que también producen daño ambiental. Groombridge (1991) propone que, en lugar de Criminología Verde, se llame Ecocriminología; Gibbs *et al* (2010) proponen que se llame a esta nueva ciencia Criminología de Conservación, basada en la investigación procedente de tres disciplinas como

son la justicia penal y la criminología, el riesgo y el análisis de decisiones y la conservación y gestión de los recursos naturales. Estos autores, realizan una clasificación de la Criminología y Victimología Verde, basados en tres enfoques: Legal, Socio Jurídico y Perspectivas biocéntricas.

Al margen de ciertos autores que pueden proponer otro nombre para esta Ciencia, los términos Criminología Verde y Victimología Verde han sido aceptados (Ruggiero y South, 2000).

Por lo expresado, la Criminología Verde se puede definir como una rama de la Criminología que estudia los daños y delitos contra el medio ambiente y que incluye diversas áreas del derecho, de las ciencias políticas y la justicia ambiental desde una nueva perspectiva y que define como antisocial toda conducta o afectación derivada de una acción humana, individual o colectiva, que interrumpe un sistema biótico en general.

Por lo que hace a la definición de qué es daño ambiental, Fuentes Louriero postuló en 2017, que para la Criminología Verde no depende la gravedad de la conducta que lo originó, sino que serán diversos factores como las características de la zona geográfica afectada, la influencia de los medios de comunicación, la construcción social, la normativa comunitaria y los intereses políticos del momento los que determinen cual afección al ambiente cataloga como daño y cual no (Fuentes Louriero. 2017).

Para Brisman (2017) la principal utilidad de esta corriente de investigación radica en que las descripciones y análisis proporcionados por la Criminología Verde se pueden utilizar para investigar conductas ambientalistas destructivas así como posibles soluciones para lidiar con estos fenómenos.

No se omite manifestar que teniendo en cuenta el estado de crisis que atraviesa el planeta, esta materia puede considerar a los Estados y las corporaciones de seguridad pública como principales responsables y hasta facilitadores de aquellos actos y omisiones generadores de daños ecológicos y desastres ambientales.

Los autores somos conscientes que en todas las épocas y sociedades existieron conductas altamente destructivas de la naturaleza las cuales no fueron juzgadas como crímenes, afortunadamente en este siglo XXI la humanidad ha evolucionado de tal forma que, gran parte de ella, se considera solidaria y responsable para salvar al mundo, es decir, a nuestro hogar.

Por lo que hace a Tamaulipas, ubicado en el noreste de México, se encuentra en una coyuntura crucial en materia de seguridad ambiental y pública por la convergencia de diversos factores, como la expansión del crimen organizado, la explotación desmedida de recursos naturales y la falta de una cultura ambiental sólida, lo que ha propiciado que surja la Criminología Verde como una ciencia que proporcione respuestas y resultados, exigiendo soluciones innovadoras y multidisciplinarias, motivo por el cual se desarrolló esta investigación para detectar qué obstáculos y retos impiden el pleno desarrollo de la cultura ambiental.

Para algunos autores, la Criminología Verde es una disciplina emergente que se enfoca en el estudio del crimen ambiental (White, 2014) entendido como el conjunto de actos que dañan o destruyen el medio ambiente y sus componentes. Consideran que este concepto sobrepasa a los seres humanos, que resultaría más adecuado hablar de justicia ecológica, donde debe hablarse de derechos medioambientales como profundización de derechos sociales, con carácter intergeneracional, justicia animal y justicia de las especies, con el reconocimiento de que los humanos somos tan solo una parte de un ecosistema complejo, en el que también viven y conviven animales no humanos y plantas.

Para Brisman, la Criminología Verde busca comprender las causas y consecuencias del crimen ambiental, analizar la respuesta del sistema de justicia penal y proponer soluciones para prevenir y combatir este tipo de delitos (Brisman, 2017).

Surge como una disciplina emergente a finales del siglo XX, en respuesta a la creciente preocupación por los delitos ambientales y su impacto en la sociedad. Si bien la protección del medio ambiente ha sido una preocupación de años atrás, el enfoque criminológico ofrece una perspectiva novedosa para comprender y abordar las causas y consecuencias del daño ambiental desde una óptica legal y social.

A nivel global, la Criminología Verde ha ganado impulso en las últimas décadas, pues diversos organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (2023) y la INTERPOL (2018) han reconocido la importancia de combatir los delitos ambientales para lograr un mundo mejor y han desarrollado instrumentos legales y estrategias para fortalecer la cooperación internacional en este ámbito.

### ***1.1. Importancia***

Braithwaite (2010) australiano de origen, reconocido criminólogo, amplió notablemente el campo de su disciplina al considerar a la Justicia Restaurativa para resarcir el daño a las víctimas de los delitos ambientales, considerando, además, que la Criminología Verde es de vital importancia por las siguientes razones:

#### *1.1.1. Protección del medio ambiente*

El crimen ambiental tiene un impacto devastador en el planeta, poniendo en riesgo la salud humana, la biodiversidad y los recursos naturales. La Criminología Verde busca comprender y prevenir estos daños, contribuyendo a la protección del medio ambiente para las generaciones presentes y futura.

#### *1.1.2. Justicia Social*

El crimen ambiental afecta de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables, como las comunidades indígenas y las poblaciones rurales. La Criminología Verde busca garantizar el acceso a la justicia para las víctimas del crimen ambiental y promover una sociedad más justa y equitativa.

#### *1.1.3. Desarrollo sostenible*

La Criminología Verde puede contribuir al desarrollo sostenible al promover prácticas que sean ambientalmente responsables y socialmente justas, esto puede ayudar a garantizar un futuro saludable y próspero para todos.

#### *1.1.4. Contexto Internacional*

En el contexto internacional, diversos países han implementado reformas legales y creado unidades especializadas para combatir los delitos ambientales, algunos ejemplos notables incluyen a los Estados Unidos de Norteamérica, con la creación de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en 1970 y la promulgación de leyes como la Ley de Especies en Peligro de Extinción (1974) y la Ley de Aire Limpio (1963) así como a la Unión Europea, con la adopción de la Directiva sobre la responsabilidad ambiental (2004) | y la creación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (1999) y en Costa Rica, la creación del Tribunal Ambiental

Administrativo (1995) y la adopción de la Ley de Delitos Ambientales (2001) que demostraron que unidos se logran más y mejores resultados.

En este sentido, en septiembre de 2008, Ecuador fue el primer país del mundo en reconocer en su Constitución derechos a la naturaleza en lo que se ha denominado bio o ecocentrismo, incluyendo el derecho de la naturaleza a su restauración.

Otros países como Nueva Zelanda, India y Colombia han dado pasos similares a otros niveles (Cano. 2018)

#### *1.1.5. Contexto Nacional*

En el país, la Criminología Verde aún se encuentra en una etapa incipiente. Sin embargo, se han realizado avances importantes en los últimos años, pues en 1988 se publicó la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual establece los principios y las bases para la protección del medio ambiente en nuestro país (Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988).

Años después, en 1992, se autoriza por el gobierno federal, la creación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien es la dependencia responsable de la investigación y sanción de los delitos ambientales en el territorio nacional (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 1992).

Y es con la reforma al Código Penal Federal que se incluyen los artículos 417 al 420 Ter, los cuales tipifican los nuevos delitos ambientales como el Ecocidio, la Tala Ilegal y el Tráfico de Flora y Fauna Silvestre (Código Penal Federal. 2014) que actualmente siguen en vigor.

#### *1.1.6. Contexto Estatal*

En el Estado de Tamaulipas, esta disciplina aún no ha tenido un desarrollo significativo, no obstante, existen algunos elementos que podrían favorecer su desarrollo, como es la presencia de importantes recursos naturales como el agua, los bosques y la biodiversidad, lo cual hace vulnerable a la explotación ilegal y al crimen ambiental, además, su ubicación geográfica al ser frontera con Estados Unidos de Norteamérica, convierte al Estado en un punto estratégico para el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, así como de residuos peligrosos.

La protección del medio ambiente en el Estado es una responsabilidad compartida entre diversas entidades gubernamentales, entre éstas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales juegan roles cruciales.

En este documento se exploran las funciones y responsabilidades de las dependencias recién mencionadas, así como la manera en que interactúan para asegurar un entorno sustentable, para validar su eficacia y actualidad.

Así, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la entidad gubernamental encargada de planificar, coordinar y supervisar las políticas ambientales en el Estado, destacando por su importancia:

La planificación y regulación ambiental, en la que se elabora y aplica políticas y normativas para la conservación del medio ambiente, incluyendo el manejo de residuos sólidos, la protección de áreas naturales y la regulación de actividades industriales contaminantes.

En la educación y concienciación ambiental, promueve programas de educación ambiental para sensibilizar a la población sobre la importancia de cuidar el entorno. Estos programas están dirigidos tanto a instituciones educativas como a la comunidad en general.

La evaluación de impacto ambiental, que supervisa y aprueba estudios de impacto ambiental para nuevos proyectos de desarrollo, asegurando que cumplan con las normativas ambientales vigentes.

El monitoreo y control ambiental, que realiza inspecciones para garantizar el cumplimiento de las leyes ambientales, esto incluye la vigilancia de emisiones industriales, calidad del aire y agua y manejo de residuos. (Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. 2023).

La Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales, tiene como misión investigar y perseguir los delitos contra el medio ambiente, sus principales funciones incluyen:

- La investigación de denuncias de delitos ambientales, como la tala ilegal, contaminación de cuerpos de agua y tráfico de especies protegidas.
- La colaboración en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Y con otras autoridades para fortalecer la aplicación de las leyes ambientales y asegurar la protección del entorno natural.
- Lleva a cabo procesos judiciales contra individuos y empresas que violan las leyes ambientales, buscando sanciones que disuadan futuras infracciones. (Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. 2023).

Se señalan, además, a los principales obligados a preservar y a cuidar el medio ambiente en el Estado, como son:

Los ciudadanos y comunidades, tienen la responsabilidad de denunciar actos que dañen el medio ambiente y a participar en actividades de conservación.

Las empresas e industrias deben cumplir con las normativas ambientales y adoptar prácticas sostenibles en sus operaciones.

Los Municipios tienen el deber de implementar políticas ambientales y trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para abordar los problemas ambientales locales (Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. 2023).

Para mejorar la eficacia en la protección del medio ambiente, es crucial combinar enfoques innovadores con un análisis crítico de los datos empíricos disponibles, algunas propuestas incluyen:

Tecnología y Monitoreo Ambiental, con el fin de implementar tecnologías avanzadas para el monitoreo continuo de la calidad del aire, agua y suelo, utilizando sensores y sistemas de información geográfica para detectar y abordar problemas ambientales en tiempo real.

Educación y Participación Ciudadana, para fortalecer los programas de educación ambiental y fomentar la participación activa de la comunidad en iniciativas de conservación, como campañas de reforestación y limpieza de áreas naturales (González, A.F. Comunicación personal. 15 de noviembre de 2023).

Incentivos para Prácticas Sostenibles, creando incentivos fiscales y económicos para empresas que adopten prácticas sostenibles y reduzcan su impacto ambiental (Secretaría del Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.2023).

La Colaboración Interinstitucional, para mejorar la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Fiscalía General y otras entidades para asegurar una respuesta rápida y eficaz a los delitos ambientales (Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 2023).

Para construir un futuro más sustentable en Tamaulipas y México, es esencial implementar soluciones prácticas y desarrollar perspectivas a largo plazo, por ejemplo:

El Fortalecimiento del Marco Legal, revisando y actualizando las leyes ambientales para que reflejen los desafíos actuales y futuros, asegurando que sean lo suficientemente robustas para proteger el medio ambiente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, 2023).

Proveer la capacitación continua y recursos adecuados a las autoridades encargadas de la protección ambiental, garantizando que estén equipadas para enfrentar nuevas amenazas ambientales (González, A. F. Comunicación personal, 15 de noviembre de 2023).

Fomentar y apoyar la investigación científica en temas ambientales para desarrollar nuevas tecnologías y métodos de conservación más eficientes.

Con la conciencia global y la adaptación local, integrar las mejores prácticas globales, políticas ambientales locales, adaptándolas a las particularidades de Tamaulipas para maximizar su efectividad (Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 2023).

Se considera que la Criminología Verde es un enfoque prometedor para abordar los desafíos ambientales que enfrenta Tamaulipas, así como otros Estados de la República Mexicana, asumiendo los retos y aprovechando las oportunidades que requieren un compromiso firme por parte del gobierno, de las instituciones académicas, de la sociedad civil y la ciudadanía en general, convencidos de que sólo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido será posible construir un futuro más verde y próspero para las generaciones venideras.

En este contexto, esta disciplina investiga las relaciones entre el crimen, la degradación ambiental y la justicia social, buscando las causas y consecuencias del daño ambiental desde una perspectiva criminológica, prevenir estas conductas antisociales e integrar el análisis de los delitos ambientales, la victimización ambiental y la respuesta del sistema de justicia penal.

La existencia de instituciones académicas como la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) han comenzado a desarrollar investigaciones y programas de estudio en materia de Criminología Verde, como es el Cuerpo Académico UAT-CA-193, al cual pertenecen los autores de este artículo.

## 2. Metodología

El eje principal sobre el cual se desarrolla la Criminología Verde es el daño ambiental, entendiendo éste como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores, derivada de una actividad humana, individual o colectiva, que interrumpe un sistema biótico en general.



La metodología empleada responde a un estudio de campo con una muestra realizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien es la dependencia responsable de la protección del medio ambiente en el Estado, así como a la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas responsable de la investigación y sanción de los delitos ambientales, entre otras dependencias, como la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.

El tipo de investigación es mixta, el alcance de estudio es analítico propositivo, las técnicas e instrumentos utilizados son los ordenamientos jurídicos, la técnica de investigación legislativa, técnica de encuestas, técnica de investigación bibliográfica.

El contexto, población y muestra en la que se desarrolló el presente estudio es el Estado de Tamaulipas, la muestra son las disposiciones jurídicas locales y federales con impacto en el Estado y en el país a nivel federal, así como las afectaciones provocadas por la inobservancia del Derecho Ambiental en especial a la flora, fauna y a las víctimas humanas.

Las herramientas utilizadas para el análisis de datos fueron Excel y Word así como cuatro encuentros o reuniones con los titulares de las dependencias gubernamentales y personal a su cargo, a cuya función y desempeño tienen encomendadas la protección del medio ambiente a través de la investigación y la sanción, en su caso.

### **3. Resultados**

La preservación y protección del medio ambiente son cuestiones críticas que se deben abordar en éste y en los años venideros. La degradación de ecosistemas, la deforestación, la contaminación y los incendios forestales representan una amenaza significativa para la diversidad de la flora y fauna. No únicamente para el Estado sino en todo el país, ante la ausencia o deficiente cumplimiento de la legislación ambiental, en aquellos casos en que el daño o deterioro no se deba a la naturaleza, sino al actuar del hombre y de los servidores públicos. Son casos en los que, en un alto porcentaje, no se cuenta con la identificación del infractor ni mucho menos con la sanción correspondiente, situación que favorece el incremento de los delitos ambientales, aunado a la impunidad y corrupción evidente ante la deficiente y negligente aplicación de las normas.

Si se aplica indistintamente el Derecho Ambiental se pueden implementar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar los efectos del cambio climático en el país. Además, con la participación de comunidades locales y la protección de los derechos de las personas se puede garantizar una mejor calidad de vida y el bienestar de las comunidades en general. Más aún cuando, con ello, salvaguardamos el aspecto intergeneracional al preservar los derechos medioambientales para las generaciones futuras.

El derecho a un medio ambiente sano es un anhelo de toda la humanidad, tal y como se ha manifestado con Tratados Internacionales como la Declaración de Estocolmo en 1972; la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; la Carta Mundial de las Naturaleza de 1982; el Informe Brundtland; el Protocolo de Monreal de 1987; la de Declaración de Río y el Protocolo de Kyoto, en los cuales se exige a los Estados Parte un comportamiento proteccionista, de preservación ambiental y restricción de todas aquellas conductas humanas que pongan en riesgo la integridad del medio ambiente.

Por lo que hace a México y Tamaulipas, se cuenta con el marco jurídico e instituciones que salvaguardan el estado de Derecho en materia de Criminología Verde, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024) la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (1988) la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio

Ambiente (2020) con la inclusión en el Código Penal del Estado de Tamaulipas de los artículos del 459 al 475 relativos a delitos ambientales (1986) así como con la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas (1986). Se cuenta a su vez con instituciones gubernamentales como son la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (2020), la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas (2024), la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas (2024) y la Comisión Estatal Forestal de Tamaulipas (2024).

Cabe destacar que la problemática actual de la Criminología Verde en el Estado y, de acuerdo con el resultado de la encuesta realizada, consiste en una debilidad institucional. No se cuenta con suficientes recursos humanos, financieros y técnicos, los salarios son bajos y hay un deficiente mobiliario para trasladarse a las zonas afectadas. Todo esto limita la capacidad de las instituciones para prevenir, investigar y sancionar los delitos ambientales.

De igual forma, la escasa conciencia ambiental entre los ciudadanos dificulta la denuncia y prevención de los delitos ambientales. Un 98% de la población civil según nuestra encuesta, no tenía conocimiento de que ya había leyes ambientales sancionadoras de conductas por infringir la norma ambiental, y desconocían incluso la ubicación de las dependencias ambientales para acudir a presentar una denuncia.

La baja tasa de judicialización y sanción de los delitos ambientales incentiva la comisión delictuosa, lo cual, unido a la impunidad y corrupción en las instituciones ambientales, facilita la realización de conductas delictivas, ya que, de acuerdo a la estadística oficial, no se ha iniciado ninguna carpeta de investigación en los años 2023 y 2024 por los incendios forestales que se produjeron en varios Municipios del Estado, sin encontrar por lo tanto, probables responsables de tales incidencias a fecha de hoy.

La importancia de identificar a los agresores humanos y a las víctimas de los daños ambientales radica en que, más allá de la posible afectación de ecosistemas, tales daños pueden asumir relevancia suficiente como para modificar el modo de vida de poblaciones enteras, con masivas migraciones medioambientales, que no es más que una consecuencia de la criminalidad medioambiental. Los agresores pueden ser sancionados con el pago a las víctimas por el daño causado realizando el proceso ante la autoridad competente y presentando la evidencia necesaria y suficiente para que se culmine con la sentencia condenatoria y la restauración económica por el daño causado.

A manera de ejemplo de lo expresado en el párrafo anterior, se expone brevemente el desastre ocasionado por el buque Prestige que se hundió en Galicia, España, en noviembre de 2002 y que, hasta el año 2013, permaneció en litigio ante las autoridades españolas.

Este caso ha sido expuesto como un delito estatal-empresarial y un ecocidio, pues lo que derramó el Prestige fueron más de 77.000 toneladas de fuelóleo, contaminando más de dos mil kilómetros de la costa francesa, portuguesa y española, matando a numerosos seres vivos, como doscientas mil aves marinas. Se desconoce el daño total causado a la flora y fauna marina, es la peor tragedia ambiental que ha sufrido España en varios siglos.

Una de las causas principales del desastre fue la fatal decisión del gobierno español de querer sacar del mar al buque en una decisión equivocada. Al no tener éxito esa opción se provocó el fatal derramamiento del fuelóleo, contaminando el mar y las costas de tres países europeos.

Hubo afectaciones de todo tipo, a la salud humana, a la pesca y al turismo y se considera que, aproximadamente, la limpieza de la marea negra costó 107 millones de euros, resultando los más perjudicados de estas tragedias la clase más desprotegida.

Once años después del incidente, el Tribunal Supremo de España hizo a la empresa responsable subsidiaria, lo que involucró a la aseguradora inglesa quien solicitó mecanismos de arbitraje que resultaron complicados por el proceso, en ese entonces del Brexit. Además, la empresa y el capitán se declararon insolventes y el proceso contra la compañía certificadora de su seguridad fracasó.

Cabe mencionar que el Gobierno Español cubrió daños a terceros y compensó en algo el daño causado a los sectores afectados, pudiendo advertir durante el proceso la complejidad para demandar y justificar la conducta dolosa del capitán y de la empresa dueña del barco (Hall y Varona, 2018).

#### **4. Discusión**

Entre los académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que se consultaron y que se encuentran dedicados al estudio de esta problemática, fueron coincidentes en el sentido de realizar medidas preventivas e investigar a quienes dañan al medio ambiente, a los que degradan los ecosistemas, provocando incendios con pérdidas cuantiosas en la flora y fauna, a los que contaminan el aire y desforestan grandes territorios para obtener ganancias, por mencionar sólo algunos ejemplos de los daños que se ocasionan al medio ambiente en el que convivimos. y coincidiendo plenamente Los titulares de las dependencias gubernamentales coinciden plenamente en las ideas anteriores al explicarles el problema del actual daño ambiental, aportaron diversas acciones que se pueden implementar para proteger el medio ambiente. Los resultados de la encuesta realizada entre la población civil tamaulipeca establecen que se constata el interés que existe en proteger el medio ambiente, proponiendo los entrevistados cursos que incentiven estas medidas en las escuelas y áreas laborales para crear más conciencia ambiental entre la población en general y disminuir con ello la incidencia criminal en delitos ambientales.

#### **5. Conclusiones**

A pesar de los avances realizados en la legislación, aún hay retos y obstáculos que enfrentar para lograr que prevalezca un medio ambiente sano en nuestro Estado y en el país de México no imputables a la legislación, sino a la conducta humana.

Entre esos retos y obstáculos se encuentra la necesidad de apoyar a las instituciones ambientales, pues se requiere fortalecer las capacidades técnicas, humanas y financieras para que puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva, combatiendo la impunidad para que los responsables sean sancionados, así como desarrollar nuevas tecnologías que puedan ser utilizadas para mejorar la gestión ambiental y prevenir los delitos ambientales.

Sin embargo, no todo es negativo, pues Tamaulipas cuenta con oportunidades para realizar el desarrollo de la Criminología Verde, como son la participación de la sociedad civil en la gestión ambiental para lograr un desarrollo sustentable, así como la colaboración entre las diferentes instituciones involucradas en la protección del medio ambiente para mejorar la eficacia de las acciones.

Definitivamente, se está en el umbral de una disciplina emergente que contiene un gran potencial para contribuir a la protección ambiental. A pesar de los restos existentes, se cuenta con un caudal de oportunidades y beneficios para que la Criminología Verde se desarrolle y tenga un impacto positivo en nuestras vidas. Como sabiamente Hall y Verona (2018) expresan: “Las últimas víctimas pueden aún no haber nacido y somos las generaciones actuales las que tenemos obligaciones respecto a las generaciones futuras en materia medioambiental” y el día

en que como los maoríes puedan los tamaulipecos expresar las palabras “yo soy el río y el río es yo” se estará manifestando la intensa interacción que se tiene con la naturaleza, objetivo final de esta investigación.

Finalmente, la conclusión sintetiza los hallazgos más importantes del estudio, resaltando su contribución al avance del conocimiento en el campo y proponiendo recomendaciones.

## 6. Referencias

- Agencia de Protección Ambiental. (1970). *Asuntos de Protección Ambiental*. <https://acortar.link/HapgC3>
- Ailen, M. (2021). *Criminología Verde*. Archivos de Criminología, Seguridad Privada
- Braithwaite, D. (2010). *The Potencial of Enviroment Restaurative Justice*. Vermont Law and Graduate School.
- Brisman, A. (2017). *Introducción a la Criminología Verde*. Universidad Antonio Nariño.
- Cano, L. (2018). *Derechos de la Naturaleza*. Resources.
- Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas. (2024). *Preservar y proteger el agua de Tamaulipas*. <https://acortar.link/dOtMOF>
- Comisión Estatal Forestal de Tamaulipas. (2024). *Desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración*. <https://n9.cl/3kxeki>
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. <https://n9.cl/v7zvv>
- Fuentes Louriero, M. (2017). *Criminología Medio Ambiental*. Centro para el Estudio y Prevención de la Delincuencia.
- Gibbs, C., Gore, M. L., Mc Garrell, E. F. y Rivers III, L. (2009). Introducing conservation criminology; Towards interdisciplinary scholarship on environmental crimes and risks. *The British Journal of Criminology*, 50(1).
- Groombridge, N. (1998). Masculinidades y crímenes contra el medio ambiente. *Theoretical Criminology*, 2(2).
- H. Congreso de la Unión. (1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación.
- H. Congreso de la Unión. (1992). Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. [www.gob.mx/semarnat/articulos/profepa-118502](http://www.gob.mx/semarnat/articulos/profepa-118502)
- H. Congreso de la Unión. (2014). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del 2014.

- H. Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación de 22 de marzo del 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas (2020). Ley de Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas. <https://www.diputados.gob.mx>
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (1986). Código de Procedimientos Penales del Estado. Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 1986. <https://n9.cl/x4tbl>
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (1986). Código Penal del Estado de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado de 11 de Noviembre de 1986. [http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Codigo\\_Penal.pdf](http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Codigo_Penal.pdf)
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (2020). Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Periódico Oficial del Estado del 18 de marzo del 2020.
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (2021). Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado del 21 de septiembre de 2021.
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (2023). Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Halsey, M. (2004). Against 'Green' Criminology. *British Journal of Criminology*, 44(6).
- Hall, M. y Varona, G. (2018). La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. *Revista de Victimología online*, 7. <https://feji.us/jq3w3d>
- Hillyard, P. y Toombs, S. (2017). Social harm and zemiology. En *Oxford Handbook of Criminology*. Oxford University Press.
- Interpol. (2018). *Seguridad medioambiental*. [https://www.interpol.int/content/download/628/file/PST-03\\_2018-03\\_ES\\_LR](https://www.interpol.int/content/download/628/file/PST-03_2018-03_ES_LR)
- Ley de Aire Limpio de los Estados Unidos de Norteamérica. (1963). Aire limpio y el derecho a un medio ambiente sostenible. <https://n9.cl/2yf81c>
- Ley de Delitos Ambientales de Costa Rica. (2001). Investigación y judicialización de los delitos ambientales. <https://n9.cl/2ro98>
- Ley de Especies en Peligro de los Estados Unidos de Norteamérica. (1974). Protección integral a las especies y su hábitat. <https://n9.cl/75yxd>
- Lynch, M. (1990). The greening of criminology: A perspective on the 1990s. *Critical Criminologist*.
- Lynch, M. y Strestsky, P. B. (2003). The meaning of green: Contrasting criminological perspectives. *Theoretical Criminology*, 7(2).
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. (1999). *Protección de los intereses de la Unión Europea*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Oficina\\_Europea\\_de\\_Lucha\\_contra\\_el\\_Fraude](https://es.wikipedia.org/wiki/Oficina_Europea_de_Lucha_contra_el_Fraude)

Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Contribuciones de las Naciones Unidas para un Mundo Mejor*. <https://n9.cl/y0hyo>

Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas. (2024). *Vigilar, Investigar, Supervisar, Verificar y en su caso, imponer las Medidas de Seguridad y Sanciones Administrativas*. <https://www.tamaulipas.gob.mx/seduma/conocenos-2/>

Ruggiero, V. y South, N. (2010). Critical criminology and crimes against the environment. *Critical Criminology*, 18(4).

Tribunal Ambiental Administrativo de Costa Rica. (1995). *Sobre controversias ambientales*. <https://n9.cl/sy8ob>

White, R. y Heckenberg, D. (2014). *Green Criminology: An introduction to the study of environment harm*. Routledge.

## CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

**Contribuciones de los autores:** González Graziano, A. F. y Graciano Casas, L., participaron en la realización de este documento, quienes han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito.

**Financiación:** Esta investigación no recibió financiamiento externo.

**Agradecimientos:** El presente texto nace en el marco de un proyecto del Cuerpo Académico CAEF número UAT-CA-193 de Políticas Públicas, Pobreza, Desarrollo Regional y Bienestar Social de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México.

**AUTORES:**

**Augusto Federico González Graziano:**  
Universidad Autónoma de Tamaulipas.

El Doctor Augusto Federico González Graziano, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con tres Maestrías en Dirección de Comercio Internacional (Universidad Complutense de Madrid) Derecho Procesal Penal en Juicios Orales (CEP) y en Estudios Legislativos Avanzados (Universidad de Londres). Dos Doctorados: en Derecho y en Investigación Educativa. Ha realizado estancias de investigación en Boston University y University of London. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores y redes académicas. Catedrático y Coordinador en Universidad La Salle y UAT. En la administración pública: asesor jurídico y coordinador técnico. Autor y coautor de 25 obras científicas, ha participado en proyectos de investigación de la UAT y del CONHACIT.

[afgonzalez@docentes.uat.edu.mx](mailto:afgonzalez@docentes.uat.edu.mx)

**Lucia Graciano Casas:**  
Universidad Autónoma de Tamaulipas.

La Doctora Lucia Graciano Casas, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con dos Maestrías en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal en Juicios Orales. Un Doctorado en Derecho así como dos Postdoctorados por la Academia Internacional de Ciencias Político Administrativas y Estudios de Futuro A. C. (Reniecyt 1800606) avalados por 6 Universidades del país y la Universidad de Colorado. Maestra de tiempo completo en la UAT, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, ha participado en proyectos de relevancia social para la UAT y del CONHACIT, autora y coautora de publicaciones en el país y en editoriales europeas de enorme prestigio seleccionados por CUICIID, con quienes desde el 2020 tenemos el alto honor de publicar.

[lgracian@docentes.uat.edu.mx](mailto:lgracian@docentes.uat.edu.mx)